

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1965.-

Considerando:

Que en uso de las facultades acordadas por el art. 23 de la ley 16.662 y a fin de hacer posible la normal liquidación de los haberes del mes de diciembre corriente, corresponde autorizar la utilización de los sobrantes de ejercicios anteriores, sin perjuicio del reintegro a la respectiva cuenta una vez incrementados los créditos pertinentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a imputar a "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - art. 75 - Ley 16.432", gastos correspondientes a las partidas "Salario Familiar" y "Bonificación por título" del anexo 23 del Presupuesto General de // Gastos, para suplir la falta de disponible y hasta tanto se opere la incrementación de los créditos legales pertinentes, momento en el cual se dispondrá la regularización contable de las inversiones.-

2º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Aristóbulo D. Araoz de Lamadrid

ES COPIA